

En contra de la mayoría

La situación no es grave —tal y como manifestó el ministro de la Presidencia en Televisión—, sino gravísima, extrema, y muy probablemente las cosas se van a poner peor gracias a las medidas económicas que el Gobierno ha adoptado en el pasado Consejo de Ministros. Porque favoreciendo intereses minoritarios, y tan sólo a corto plazo, no se resuelven los problemas que la economía española tiene hoy planteados.

El pasado día 8 se ha aprobado la más draconiana congelación salarial de la última década, rodeándola de subterfugios que no ocultan el verdadero sentido de las medidas: los trabajadores son quienes han de pagar la crisis; se ha autorizado el despido libre, reduciendo las indemnizaciones que los empresarios han de satisfacer y haciendo desaparecer la única ventaja relativa, el único cambio positivo que había traído la Ley de Relaciones Laborales; se han aumentado en un 20 por 100 los aranceles, provocando nuevas cargas inflacionistas y colocándonos en una difícil situación internacional que no dejará de provocar reacciones por parte de los países vendedores. Todo eso y mucho más.

Veamos rápidamente las principales decisiones adoptadas:

Congelación salarial.—El ministro pasó por encima del tema con una definición muy poco clara de cuáles habrían sido las medidas tomadas al respecto. Pero el "Boletín Oficial" va a ser más explícito: aun cuando se mantienen en vigor los convenios actuales, limita a diez días el plazo para la negociación de los nuevos convenios y a otros diez días el plazo para dictar laudo. Además, los aumentos salariales no podrán exceder del coste de la vida más dos puntos para las primeras 350.000 pesetas del salario anual; del coste de la vida hasta las 700.000, y no se modificarán en las cantidades que superen dicha cifra. El "Boletín Oficial" dirá también que no se podrá reducir la jornada laboral antes del 30 de junio de 1977. ¿Qué mejoras pueden, por tanto, conseguir los trabajadores? Ninguna. Llamándolo de otra manera, no sólo se han congelado los salarios, sino que también se han congelado los convenios, reservándoseles únicamente atribuciones en el terreno marginal y siempre cuando en éste haya un acuerdo rápido, puesto que en el plazo de diez días el tema pasará a la jurisdicción del Ministerio de



Trabajo. Congelación salarial draconiana y salto atrás en la legislación laboral, colocándonos en la época de los años cuarenta y cincuenta, los años de las reglamentaciones laborales: es algo que ha pasado inadvertido, pero lo cierto es que el Gobierno de la reforma se está cargando probablemente la única mejora significativa de orden social —los convenios colectivos— aprobada por Franco.

Control de precios.—La medida pretende ser la contrapartida de las draconianas condiciones que lo anterior somete a los trabajadores. Todos los precios se congelan hasta el 30 de noviembre —algo menos de los dos meses citados por el ministro de la Presidencia en Televisión—. Antes de que dicho período finalice, el Gobierno se "compromete" a fijar una nueva lista de artículos y servicios cuyos precios tendrán que crecer menos que el coste de la vida. Cabe hacer dos consideraciones al respecto. En primer lugar, frenar los precios durante dos meses —de una manera totalmente artificial— en nada cambia el panorama de la inflación, cuyas tensiones saldrán con más

fuerza cuando se acabe el período. Valdrá únicamente, claro está, para que el Gobierno pueda utilizar políticamente un índice del coste de la vida para 1976 menos alto de lo que hubiera sido naturalmente, y también para que las subidas salariales que se establecen, a partir del 30 de noviembre, en base a dicho índice no recojan los cuatro o cinco puntos que se "roben" en esos dos meses, y que a la hora de gastar se notarán en los siguientes: la operación es redonda... para el Gobierno y los patronos. Respecto a la nueva lista de precios controlados cabe hacer los mismos comentarios de siempre: el sistema implantado por Barrera de Irímo en diciembre de 1973 no ha valido, en sus efectos globales, para nada, y los precios han campado por sus respetos: se llenarían folios y más folios enumerando las trasgresiones que a dichas normas se han producido. Y nada hace pensar, nada ha cambiado en la estructura económica como para que haya ahora esperanzas de lograr éxitos en este terreno.

Despido libre.—Pocos comentarios se pueden hacer a la nueva re-

dacción del artículo 35 de la Ley de Relaciones Laborales. Sencillamente que se ha vuelto al viejo artículo 103, que sancionaba la forma de despido libre "a la española", y contra el cual habían luchado los trabajadores durante años. Se puede despedir cuando se quiera, con limitaciones insignificantes y pagando indemnizaciones cuyo monto es la tercera parte del que fijaba el artículo 35: de un mínimo de seis meses se ha pasado a un mínimo de dos meses. Menos de cuatro ha estado en vigor el mencionado artículo que provocó una de las mayores tensiones que se recuerdan a la hora de su aprobación por las Cortes. Cuatro meses ha costado a los procuradores salirse con la suya. Lo gracioso del caso es que la medida ha sido presentada, en palabras del señor Osorio, como algo destinado a favorecer la reactivación. Sencillamente incomprensible, porque, aparte de que el objetivo último de la misma es dar un arma más a los patronos de cara a las tensiones laborales que la congelación va a producir, lo que ocurrirá es todo lo contrario: aquellas empresas en dificultades que no se lanzaban al camino de las reducciones de plantilla debido a su coste excesivo, gracias al artículo 35, procederán ahora a echar gente: les va a costar la tercera parte hacerlo. En definitiva, en lugar de reducirse, el paro va a aumentar, y entre los nuevos parados se encontrarán muchos de los dirigentes obreros.

Control de dividendos.—Si en el terreno salarial las medidas aprobadas reducen los techos fijados en anteriores congelaciones (promediando los aumentos tolerados en los distintos tramos, no llegan en total a un punto por encima del coste de la vida), en el caso de los beneficios y dividendos hay una tolerancia mayor, puesto que se permite aumentar en un 10 por 100 los dividendos repartidos el año anterior. También hay una limitación para los dividendos que repartían las empresas de nueva creación (un máximo del 8 por 100 del capital desembolsado) que, en principio, no debe incitar demasiado a la creación de nuevas sociedades en un momento, con casi un millón de parados, en el que son tan necesarias. Medida positiva en el control de las rentas no salariales es el bloqueo de los alquileres de viviendas que figura en el apartado 18 del Decreto-Ley de actuación económica: sólo podrán elevarse lo que